



VISTOS:

El Informe N° D000116-2022-COFOPRI-SCART del 09 de junio de 2022, emitido por la Subdirección de Cartografía de la Dirección de Catastro; el Memorando N° D000250-2022-COFOPRI-DC del 14 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Catastro; el Informe N° D000225-2022-COFOPRI-URRHH del 20 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000393-2022-COFOPRI-OAJ del 21 de junio de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la Entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000026-2021-COFOPRI-DE del 25 de enero de 2021, se resuelve en el artículo 2, encargar, a partir del 25 de enero de 2021, a la servidora Mirna Elizabeth Villanueva Sandoval, las funciones correspondientes al cargo de Subdirectora de la Subdirección de Cartografía de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante el documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa respecto del uso del descanso físico vacacional de la servidora Mirna Elizabeth Villanueva Sandoval, por el periodo comprendido del 20 al 28 de junio de 2022;

Que, asimismo, la referida unidad opina favorablemente respecto a la designación temporal de puesto del servidor Marco Antonio Mesajil Mori en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Cartografía de la Dirección de Catastro, quien se encuentra bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, y cumple con el perfil exigido por el Manual de Organización y Funciones de la entidad, para ser designado temporalmente en la subdirección en mención, y por el periodo de tiempo indicado en el considerando que antecede, debiendo retornar al término de la acción de desplazamiento a su puesto de origen;



Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; y que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden, sin que implique variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre otros, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, por su parte, el numeral 2.14 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que: *“En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto)”*;

Que, en ese sentido, el numeral 3.2 del referido informe, concluye que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario adoptar la medida en materia de personal, acorde con el ordenamiento vigente, que habilite la continuidad en el ejercicio de las funciones de la Subdirección de Cartografía de la Dirección de Catastro;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, con el informe de vistos y en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la designación temporal de puesto del cargo de Subdirector de la Subdirección de Cartografía de la Dirección de Catastro, en tanto se encuentra dentro del marco legal vigente; recomendando a la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutorio respectivo, con eficacia anticipada del 20 al 28 de junio de 2022, considerando lo requerido en el documento de vistos por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N^{ros.} 27046 y 28923, los Decretos Legislativos N^{ros.} 803 y 1057, los Decretos Supremos N^{ros.} 025-2007-VIVIENDA, 075-2008-PCM, 065-2011-PCM y 004-2019-JUS; y con el visado de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente en el puesto de Subdirector de la Subdirección de Cartografía de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al servidor Marco Antonio Mesajil Mori, profesional contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con eficacia anticipada del 20 al 28 de junio de 2022, debiendo retornar al término de la acción de desplazamiento a su puesto de origen para el cual ha sido contratado, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral al servidor a que se refiere el artículo que antecede, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JORGE LUIS QUEVEDO MERA
DIRECTOR EJECUTIVO – COFOPRI